

CIRCULAR n° 53/2018

REF: ACORDADA 7968 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 10° TURNO.-

Montevideo, 9 de abril de 2018.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7968, la que en lo pertinente se transcribe:

“Acordada n° 7968

En Montevideo, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Elena Martínez Rosso -Presidente-, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo Turell Araquistain y Bernadette Minvielle Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

- I) que, en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por veintinueve Juzgados;*
- II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia puede ser atendida por menos Magistrados, sin que eso implique perjuicio en el servicio;*
- III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;*
- IV) que se tendrá presente que la existencia de macrooficinas han demostrado ser inconveniente al momento de prestar un buen servicio de justicia;*
- V) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, procurando una mejor prestación del servicio;*

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 numeral 2 de la Constitución de la República y en el art. 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750, de 24 de junio de 1985 ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1°.-*** Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 10° turno a partir del 16 de abril de 2018.
- 2°.-*** Confórmase una oficina única con los Juzgados de Paz de 11° y 18° turnos, denominándose Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 11° y 18° turnos.
- 3°.-*** Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la supresión del juzgado mencionado en el art 1° de la presente acordada se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la



que los adjudicará en forma aleatoria entre los veintiocho turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde la supresión.

4°.- La Oficina Actuarial deberá enviar a la División Planeamiento y Presupuesto, en el plazo de cinco días, el impreso del módulo de estadísticas del sistema de gestión a la fecha del cierre del juzgado, así como el relacionado de audiencias del período 1° de enero a la fecha de cierre.

5°.- El archivo y la documentación perteneciente a la sede suprimida permanecerán en la oficina del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 11° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.

6°.- El archivo y la documentación del ex-Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 19° Turno, cuya custodia y depósito se encuentra a cargo del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 18° Turno, pasarán a resguardo, en calidad de depositaria, del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 15° Turno.

7°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos si fuera pertinente y el destino de los recursos materiales de las sedes suprimidas.”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

